



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN,**  
**OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Orlando Hernández González, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca.</b></p> <p>Anexos en copia simple de:</p> <p>a) Escrito dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, la Presidenta del Comisariado Ejidal, la Presidenta del Consejo de Vigilancia, el Presidente y el Secretario, ambos del Consejo Ciudadano, el Presidente y el Secretario de la Mesa de los Debates, así como por los escrutadores primero, segundo, tercero y cuarto, todos del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, por el que remiten la documentación relativa a la terminación anticipada de mandato de la autoridad municipal, correspondiente al diez de agosto de dos mil diecisiete, con sello de recibido por el referido Instituto el mismo día.</p> <p>b) Escrito dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno de Oaxaca, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, la Presidenta del Comisariado Ejidal, la Presidenta del Consejo de Vigilancia, el Presidente y el Secretario, ambos del Consejo Ciudadano, así como por el Presidente y el Secretario de la Mesa de los Debates, todos del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, por el que remiten copia simple del escrito dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de diez de agosto de dos mil diecisiete y solicitan la constitución de un fideicomiso a nombre del municipio para que se les depositen los recursos que por concepto de participaciones y aportaciones fiscales le corresponden.</p> <p>c) Minuta de la reunión sostenida con los ciudadanos de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la que se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca la retención de recursos de participaciones y aportaciones fiscales federales, hasta en tanto el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca valide las nuevas autoridades municipales.</p> <p>d) Oficio IEEPCO/DESNI/1633/2017, correspondiente al uno de septiembre de dos mil diecisiete, dirigido al Secretario de Finanzas de Oaxaca, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad, por el que se remite copia certificada del acta de la asamblea general comunitaria de seis de agosto de dos mil diecisiete, correspondiente al uno de septiembre del mismo año.</p>	<p><b>053330</b></p>

Documentales recibidas el diez de noviembre pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, mediante los cuales pretende ampliar su

demanda y dígasele que, en virtud de que mediante proveído de veinte de octubre del año en curso se requirió al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca** para que remitiera *“todo lo actuado, hasta el momento, en el expediente que dio origen al acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2017, por el que determinó la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, impugnado en el presente medio de control constitucional, así como de las diligencias practicadas para su cumplimiento.”* a efecto de estar en condiciones de proveer lo que en derecho proceda respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto, se acordará lo conducente una vez que dicho Instituto desahogue el requerimiento formulado en autos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

